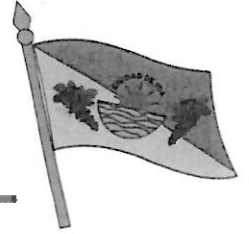




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MPI

ICA, 08 DE MAYO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2025, la Hoja de Envío N° 0002935-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, el Oficio N° 032-2024-SBI-P, el Memorando Circular N° 86-2024-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 1159-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe N° 144-2024-UF-GDU-MPI, el Informe N° 059-2023-SGOP-GDU-MPI/FGQ, el Informe N° 582-2024-SGOP-GDU-MPI, el Informe N° 134-2024-KEAM-SGOP-MPI, el Informe Legal N° 078-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N° 0596-2024-GDS-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 95-2024-AL-HJTA-GD-MPI, el Informe N° 0459-2024-SGPS-GDS-MPI, el Informe N° 025-2024-CIAM-SGPS-GDS-MPI, el Oficio N° 076-2024-SBI-P, de fecha 12 de junio de 2024, el Memorando N° 522-2024-GM-MPI, el Informe N° 152-2024-GPPR-MPI, del 16 de julio de 2024, el Informe N° 061-2024-OPMI-UPPI-OPPR/MPI, el Oficio N° 090-2024-SBI-P, de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 1521-2024-GDU-MPI, de fecha 01 de julio de 2024, el Informe N° 078-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N° 174-2024-KEAM-SGOP-MPI, el Informe N° 808-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 28 de junio de 2024, el Memorando N° 00767-2024-GM-MPI, de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 202-2024-GPPR-MPI, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 660-2024-GAJ-MPI, del 24 de octubre de 2024, el Oficio N° 0611-2024-OSG-MPI, de fecha 29 de octubre del 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

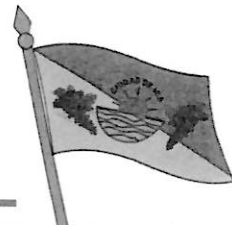
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0002935-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, en adjunto, el Oficio N° 032-2024-SBI-P, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, el "**Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica, respecto a la Ampliación del Centro de Atención Residencial para el Adulto Mayor (CARPAM) "San Juan de Dios"**", ubicado en la calle Tacna N° 399 de esta ciudad, para su revisión y posterior firma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Memorando Circular N° 86-2024-GM-MPI, de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, remite el Convenio Específico entre la MPI y la Beneficencia, el cual comprende la Construcción de nuevos ambientes para mejorar la capacidad de funcionamiento y albergar un mayor cantidad de personas adultas mayores en la ciudad de Ica a las siguientes Gerencias: Presupuesto, Planificación y Racionalización; Desarrollo Urbano y Desarrollo Social con la finalidad que emitan sus informes técnicos y legales sobre la viabilidad o no, del citado convenio.

Que, a través del Informe N° 1159-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto, los siguientes informes: Informe N° 144-2024-UF-GDU-MPI, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora indicando que el Especialista en Inversión Pública emite el Informe N° 059-2023-SGOP-GDU-MPI/FGQ, el cual hace suyo, concluyendo en opinión técnica favorable. El Informe N° 582-2024-SGOP-GDU-MPI, suscrito por la Subgerencia de Obras Públicas de la MPI, que remite en adjunto el Informe N° 134-2024-KEAM-SGOP-MPI, concluyendo que no se adjunta el Expediente Técnico u otros documentos que sustenten el monto que se destinará para el presente convenio; y el Informe Legal N° 078-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el cual es de opinión que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Específico con la Beneficencia de Ica, asimismo, recomienda que se realicen los informes técnicos para que se determine si resulta viable financieramente la suscripción del referido convenio.

Que, asimismo, a través del Informe N° 0596-2024-GDS-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, remite en adjunto el Informe Legal N° 95-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, suscrito por el responsable del Área Legal el cual hace suyo, en el que informa que después de evaluar los actuados emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales (Informe N° 0459-2024-SGPS-GDS-MPI) y el Informe N° 025-2024-CIAM-SGPS-GDS-MPI, el Área Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) determina que es legalmente viable dicha propuesta de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 076-2024-SBI-P, de fecha 12 de junio de 2024, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, remite copia del Proyecto: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios", respecto a las observaciones advertidas en el Informe N° 134-2024-KEAM-SGOP-MPI; asimismo, mediante Memorando N° 522-2024-GM-MPI, la Gerencia Municipal de la MPI, traslada a la Gerencia de Desarrollo Urbano el levantamiento de observaciones por parte de la Sociedad de Beneficencia de Ica para su revisión, con la finalidad de dar viabilidad o no, al indicado convenio.

Que, por otro lado, el Informe N° 152-2024-GPPR-MPI, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto, el Informe N° 061-2024-OPMI-UPPI-OPPR-MPI, suscrito por la responsable de la Unidad de Planificación, Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, informando que es conveniente que se proceda a acumular al Expediente Administrativo el respectivo Convenio Marco a fin de conocer los lineamientos generales y de participación de la Municipalidad Provincial de Ica, así como de la Beneficencia de Ica, y recomienda adjuntar el anexo 1 y el anexo 2 referidos en la cláusula sexta de las condiciones del financiamiento.

Que, mediante Oficio N° 090-2024-SBI-P, del 09 de agosto de 2024, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, cumple con levantar las observaciones indicadas respecto a la modificación de las cláusulas advertidas en los informes mencionados líneas precedentes.

Que, a través del Informe N° 1521-2024-GDU-MPI, de fecha 01 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto, el Informe N° 078-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 174-2024-KEAM-SGOP-MPI, suscrito por el Monitor de Obra de la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe N° 808-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 28 de junio de 2024, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas de la MPI, el cual hace suyo concluyendo que, resulta viable la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"** del Proyecto denominado: **"Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"**.

Que, mediante Memorando N° 00767-2024-GM-MPI, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"** del Proyecto denominado: **"Centro de Atención Residencial San Juan de Dios de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"**, con la finalidad que emita informe respecto a la inversión propuesta por la Beneficencia Pública de Ica; y en lo que respecta a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las obligaciones vertidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, mediante Informe N° 202-2024-GPPR-MPI, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que la Municipalidad Provincial de Ica asume el compromiso de elaborar y financiar lo siguiente:

- Elaboración del documento que corresponde, para la formulación y evaluación del proyecto o la IOARR.
- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente; asimismo, precisa que el presupuesto para la elaboración de los estudios se verán afectados en su oportunidad, ya que primero debe realizarse una serie de procedimientos que rigen la normatividad en la materia (inversión y presupuesto).

Que, mediante Informe Legal N° 660-2024-GAJ-MPI, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, es de opinión que: 3.1) ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen y luego que éste sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) QUE SE REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4.) QUE, SE AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta: Tiene como objeto establecer las condiciones y términos bajo los cuales LA MUNICIPALIDAD intervendrá en la inversión denominado en principio: Centro de Atención Residencial "San Juan de Dios" de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"; a través de:

- Elaboración del documento que corresponde para la formulación y evaluación del proyecto o la IOARR.
- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente; asimismo, precisa que el presupuesto para la elaboración de los estudios se verá afectados en su oportunidad, ya que primero debe realizarse una serie de procedimientos que rigen la normatividad en la materia (inversión y presupuesto).

Que, a su vez, la Cláusula Quinta establece la propuesta de inversión; asimismo, en su Cláusula Sexta indica las condiciones del financiamiento, a su vez en la Cláusula Séptima establece las responsabilidades de ambas entidades a cuyo tenor indica:

LA MUNICIPALIDAD será responsable de:

- Elaboración del documento que corresponda para la formulación y evaluación de proyecto o la IOARR al término del primer año de la suscripción del presente convenio
- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente al término del año de la aprobación o declaración de viabilidad de la inversión.

LA BENEFICENCIA será responsable de:

- Coordinar y facilitar toda la información para los estudios a ser llevados a cabo por la municipalidad.
- Coordinar y solicitar el financiamiento de la ejecución física de la inversión con diferentes entidades.

Que, en su Cláusula Octava indica las obligaciones relacionadas con la ejecución del convenio estableciendo lo siguiente:

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Destinar los recursos necesarios para la elaboración de los estudios de la propuesta de inversión del "Centro de Atención Residencial "San Juan de Dios", de la calle Tacna N° 399 del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica."
- b) Proporcionar a LA BENEFICENCIA la información que ésta requiera para llevar adelante la propuesta de inversión.
- c) Mantener un adecuado mecanismo de monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades y documentación relacionados con el presente convenio.

Son obligaciones de LA BENEFICENCIA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a) Agotar las fuentes de financiamiento con otras entidades para la ejecución física de la inversión, para cumplir con el ciclo de inversión.
- b) Realizar las labores de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades, resultados y consecución de los objetivos.

Que, en su Cláusula Décimo Primera, indica el plazo de vigencia del convenio el cual entrará vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará una vez que se haya cumplido con el objetivo estipulado en la Cláusula Cuarta.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de establecer las condiciones y términos bajo los cuales LA MUNICIPALIDAD intervendrá en la inversión denominado en principio: Centro de Atención Residencial "San Juan de Dios", de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 QUE, ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", 3.2 QUE, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el referido convenio específico.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2025, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

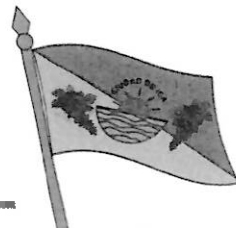
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con el único propósito de establecer las condiciones y términos bajo los cuales LA MUNICIPALIDAD intervendrá en la inversión denominado en principio: Centro de Atención Residencial "San Juan de Dios", de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", del Proyecto denominado: "Centro de Atención Residencial San Juan de Dios, de la calle Tacna N° 399, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, NOTIFIQUE el presente Acuerdo de Concejo, a la Sociedad de Beneficencia de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, de la Municipalidad Provincial de Ica, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE